

RESOLUCION No. 119
(Junio 10 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN CUYAS TARIFAS NO SE CUENTAN ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO TARIFARIO DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLA, TELEISLAS"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 016 de Diciembre de 2007, se modifica y reglamenta el Estatuto Tarifario de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, en donde se establece el portafolio de servicios, sus tarifas, descuentos, entre otros conceptos.

Que en su artículo 11, faculta al gerente para establecer tarifas a aquellos servicios no establecidos en el acuerdo de la referencia.

Que el canal TELEISLAS ha incrementado su recaudo por concepto de ingresos por demanda para el alquiler de equipos propios y se encuentra ofertando la producción de nuevos productos y servicios de Televisión

Que TELEISLAS posee un nuevo inventario de equipos técnicos especializados para la producción de programas tales como, Unidad Móvil, microondas, estudios, cámaras, consola de audio, equipo de edición, micrófono, luces, switcher, planta eléctrica, entre otros

Que en el canal existen nuevos servicios y productos de televisión no regulados mediante tarifas fijas, ni contemplados en el acuerdo 016 de 2007
En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha, establézcase las siguientes tarifas para coproducción de televisión con terceros asociados, señalados a continuación:

Productos o Servicio	Porción tiempo	Costo
Alquiler de unidad Móvil	Hasta Ocho horas (8) horas	\$5.000.000.00
Alquiler de unidad Móvil	Fracción 1 y hasta 5 horas	\$3.000.00.00
Planta Eléctrica	Hasta Ocho (8) horas	\$800.000.00
Planta Eléctrica	Fracción de 1 y 5 hasta horas	\$400.000.00
Microondas Análogo	Hasta Ocho horas (8) horas	\$1.800.000.00
Microondas Análogo	Fracción de 1 y hasta 5 horas	\$800.000.00
Microondas H.D.	Hasta Ocho horas (8) horas	\$2.600.00.00
Microondas H.D.	Fracción de 1y hasta 5 horas	\$1.500.000.00


SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: establézcase las siguientes tarifas para el servicio de alquiler de Equipos Técnicos para coproducción con TELEISLAS, en asociación triple, cuádruple, tendrá las siguientes tarifas:

Productos o Servicio	Porción tiempo	Costo
Alquiler de otros equipos para coproducción EN VIVO Y DIRECTO distintos a Unidad Móvil, Planta Eléctrica y Servicios de Microondas, cuando son asumidos por un tercero	Hasta Ocho horas (8) horas	\$2.500.000.00
Alquiler de otros equipos para coproducción EN VIVO Y DIRECTO distintos a Unidad Móvil, Planta Eléctrica y Servicios de Microondas, cuando son asumidos por un tercero	Fracción de 1 y hasta 5 horas	\$1.800.000.00
Alquiler de otros equipos para coproducción en DIFEREIDO (no incluye recurso humano)	Hasta ocho (8) horas	\$2.000.000.00
Alquiler de otros equipos de producción en DIFEREIDO (no incluye recurso humano)	Fracción de 1 y hasta 5 horas	\$1.200.000.00

ARTICULO TERCERO: el comercial regular, en vivo, los avisos clasificados y todos los productos y servicios publicitarios, podrán ofrecerse en fracción de segundos, de minutos, según la necesidad del cliente o el canal

ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de junio de 2015.

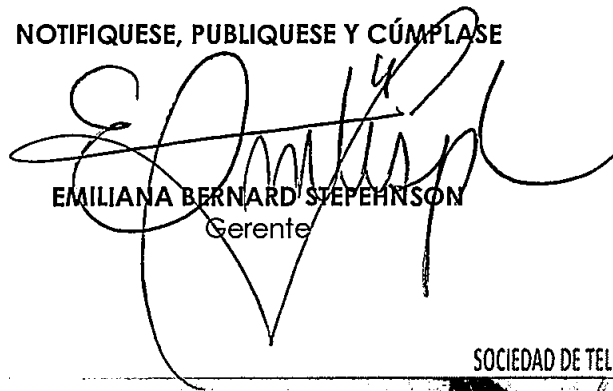
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON

ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Andrés Isla, el diez (10) de Junio de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.